



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00177 00

En atención al estado actual de las diligencias y efectuada la revisión correspondiente, se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 16 de agosto de 2022 (*anexo22*).

Para arribar a la anterior conclusión, habrá de tenerse en cuenta por parte del extremo demandado, que el mandato aportado y visto en el *anexo24*, no reúne las exigencias señaladas en el artículo 74 del Código General del Proceso, en tanto no contiene la presentación personal por su mandatario, ni los requisitos estatuidos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se observa que el mismo fue conferido a través de mensaje de datos.

Por lo anterior, téngase por no contestada la demanda por parte del demandado LERMAN HERNANDO LOZANO VARGAS.

En firme la presente decisión, ingresen las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
99 del **18 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f1b98d24d15128eb43580b570d8f1c86689345dee0b776a1070f1bb81f8c0f**

Documento generado en 17/11/2022 07:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>